

Medellín, 16/07/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CARBONES DE SABALETA LTDA.**, con Nit. 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.686.884 o por quien haga sus veces, es titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **L050298011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2020080000994 del 29 de MAYO de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **CARBONES DE SABALETA LTDA.**, con Nit.890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.686.884 o por quien haga sus veces, titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **L050298011** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, suscrito el día 07 de diciembre de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de octubre de 2001, con el código **GHQE-02**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, allegue lo siguiente:

- Aclaración, corrección o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2017.



SC4887-1



- Los soportes de pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2018.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020.
- El formato básico minero semestral y anual de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad beneficiaria del título minero con placa No. **L050298011**, con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de este proveído, cumpla con las recomendaciones técnicas que se describen a continuación:

- Mejorar la ventilación en el sector Aguja, disponiendo de un ventilador más cercano al tambor de ventilación, es decir, al tambor 35.
- Mejorar el desagüe y cunetas en algunos tramos de la mina como son la cruzada a cenizosa, nivel de transporte aguja.
- En todos los trayectos, se debe procurar por manejar área sección mínima de 3 metros cuadrados.
- Se deben mejorar las instalaciones sanitarias para el personal que labora en la mina.
- Se debe contar con personal certificado en alturas para las labores que aplica, esto es, cargue de vehículos, labor en tolvas etc.
- Buscar una alternativa que permita viabilidad técnica de explotación, toda vez que revisados los trabajos de desarrollo en manto la cenizosa, se pudo evidenciar las dificultades desde el punto de vista estructural y de mecánica de rocas ocasionados debido a que los explotadores anteriores manejaron la secuencia extrayendo primero mantos del piso.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la sociedad **CARBONES DE SABALETA LTDA.**, con Nit. 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.686.884 o por quien haga sus veces, titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **L050298011**; el Concepto Técnico No. **20200301112285** de 30 de abril de 2020, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020080000994 del 29 de MAYO de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de julio del 2021 y se desfija el día 27 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1